

CÓDIGO ÉTICO VALDEMAR FAMILY

Todos los Profesionales de las Sociedades que componen Valdemar Family deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del Código Ético, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento, así como el resto de los documentos que integran el Programa de Corporate Compliance, normas de obligado cumplimiento.

Los Profesionales estarán obligados a cumplir con este Código Ético, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen.

Así, los Profesionales, especialmente aquellos que tengan a su cargo a otros Profesionales, deberán cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el Código Ético, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

Las Sociedades comunicarán y difundirán el Código Ético entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia a cada uno de ellos, así como a través de su página web. En cualquier caso, todos los Profesionales deberán asumir, por escrito, el compromiso de su cumplimiento.

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código Ético establece las siguientes normas de conducta que han de ser observadas por los Profesionales de las Sociedades:

- (i) Cumplimiento de la legalidad y prevención de conductas delictivas.
 - Las Sociedades y todos sus Profesionales respetan la legalidad vigente, debiendo conocer particularmente las Leyes y reglamentaciones, protocolos y normas internas, con especial referencia a las normas integradoras del Programa de Corporate Compliance que afecten a sus respectivos departamentos, asegurándose además de que los Profesionales reciben formación adecuada al respecto.
 - De este modo, las Sociedades y todos sus Profesionales evitarán en todo momento la realización de prácticas fraudulentas e ilegales, especialmente de aquellos actos que conlleven beneficio directo o indirecto para las Sociedades o para ellos mismos, principalmente en caso de que dichas conductas puedan implicar la comisión de eventuales delitos.
- (ii) Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.
 - Las Sociedades garantizan que en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus Profesionales atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso y siempre en la medida de lo posible, al principio de igualdad de trato entre hombres y

mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social. En idéntica línea, las Sociedades garantizan que evalúan a todos sus Profesionales de forma objetiva y conforme a su desempeño profesional.

- Igualmente, las Sociedades desarrollan políticas que garantizan la adecuada formación de sus Profesionales, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
- Asimismo, las Sociedades promocionan y aplican de forma activa y efectiva una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando además su debida comunicación a todos los Profesionales, así como su debido cumplimiento y observancia. Los Profesionales de las Sociedades quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.

(iii) Respeto a las personas.

- Las Sociedades asumen el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente, observando un elevado comportamiento ético de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT, las líneas directrices para empresas multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas (al que Bodegas Valdemar, S.A.U. es sociedad adherida). Concretamente, las Sociedades rechazan toda forma de trabajo forzado u obligatorio y el trabajo infantil.
- Los Profesionales deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo saludable y seguro.
- Las Sociedades no constituirán justificación de la comisión de infracciones legales el argumento de que se trata de infracciones legales generalizadas o consentidas por las autoridades.
- La actuación de un Profesional contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan de responsabilidad a los Profesionales que actúen siguiendo tales indicaciones u órdenes.
- Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica debe ser obedecida.
- Toda persona obligada por este Código Ético que resulte imputada o procesada en un procedimiento penal por una actividad relacionada con su actividad profesional debe informar con toda rapidez al órgano de administración de la Sociedad en la que realice su trabajo.

- Ningún Profesional colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

(iv) Lucha contra el fraude.

- Las Sociedades velan por que en el desarrollo de sus respectivas actividades se respete la Ley y se luche contra la corrupción en todas sus formas. De este modo, las Sociedades rechazan cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas, como con autoridades o funcionarios públicos. En este sentido, manifiestan su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con proveedores y suministradores, como con competidores y con la Administración Pública.
- En esta línea, los Profesionales de las Sociedades no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para las Sociedades, ni para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios o empleados públicos, españoles o extranjeros, personal de empresas, partidos políticos, autoridades, ciudadanos y proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- En el mismo sentido, los Profesionales de las Sociedades no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado. En relación con obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Regalos.
- Por otro lado, los Profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un Profesional y el interés de las Sociedades. En tal caso, los Profesionales deberán comunicarlo a su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Compliance Officer o miembro del Comité de Cumplimiento que por la materia de que se trate corresponda, para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.

(v) Control interno de la información financiera.

- La información económico-financiera de las Sociedades reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde esta con los

principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será en todo caso completa, precisa y veraz.

- Así, las Sociedades prestarán máxima diligencia en el desarrollo de sus respectivas actividades, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciban a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

(vi) Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.

- Las Sociedades se comprometen a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Gestión de Recursos Financieros, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con la Hacienda Foral de Álava, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
- En la misma línea, en aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, las Sociedades garantizan el adecuado destino de los fondos obtenidos a los fines para los que son concedidos.

(vii) Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.

- Las Sociedades respetan y defienden los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que les pudieran corresponder, así como aquellos que corresponden a terceros.
- Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales son titulares o tienen legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que les corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los Profesionales de las Sociedades tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:
 - ✓ Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.
 - ✓ Importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por

patentes, sin el consentimiento de sus titulares.

- ✓ Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual o de sus cesionarios.

(viii) Relación con Grupos de Interés.

- Los Grupos de Interés de las Sociedades lo constituyen las distintas personas, organizaciones, empresas, instituciones o colectivos que se encuentran relacionados, de forma directa o indirecta, con las respectivas actividades de las Sociedades.
- Éstas se comprometen a mantener una relación con los Grupos de Interés vinculados a las mismas, basada en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
- En concreto, en relación con sus Profesionales, las Sociedades se comprometen a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de las Sociedades.
- Respecto de sus clientes, las Sociedades se comprometen a satisfacer sus necesidades y expectativas, promoviendo el establecimiento de relaciones comerciales duraderas basadas en la confianza, la transparencia, la excelencia profesional y la protección, garantizando además la total confidencialidad de toda la información relativa a los mismos, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento de los mismos o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- La captación, utilización y tratamiento de los datos personales de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, así como de los derechos reconocidos por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
- Por otro lado, en relación con sus proveedores, las Sociedades se comprometen igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y defensa del interés social, y debiendo hacerse partícipes a dichos proveedores del contenido del Código Ético.
- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de las Sociedades estará siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades, principalmente en relación con las Autoridades de la Comunidad Autónoma Vasca, en el ejercicio de sus

funciones y evitando en todo momento cualquier forma de incitación, regalo o dádiva que permita obtener un trato de favor a las Sociedades en su relación permanente con la Administración Pública.

(ix) Comportamiento ejemplar de los miembros del órgano de administración, director gerente y responsables de los distintos departamentos.

- Los miembros de los respectivos órganos de administración, el director gerente y los responsables de los distintos departamentos de las Sociedades deberán ser un referente personal y profesional para los Profesionales, promoviendo con su conducta diaria una cultura de integridad y cumplimiento, siendo ejemplo constante de los principios y valores adoptados por las Sociedades, así como de todos los compromisos asumidos a través de este Código Ético.
- Asimismo, deberán comprobar que todos los Profesionales han completado la formación en materia de Corporate Compliance y han comprendido e interiorizado dicha formación.
- Por otro lado, servirán de apoyo ante cualquier duda o inquietud de los Profesionales en relación con este Código Ético, así como del resto de documentos que integran el Programa de Corporate Compliance, en colaboración con el Comité de Cumplimiento, sin proporcionar nunca instrucciones contrarias a la Ley, ni a los contenidos de este Código Ético.

(x) Cooperación, participación y colaboración.

- Las Sociedades promocionan un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus Profesionales de todas las capacidades y recursos.
- Los Profesionales deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a su disposición aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de las Sociedades, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que las Sociedades ponen a su disposición.

(xi) Adecuada imagen y reputación corporativa.

- Las Sociedades consideran su imagen institucional y reputación corporativa como activos de gran valor para preservar la confianza de sus Grupos de Interés.
- Los Profesionales de las Sociedades vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las mismas en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para éstas.

(xii) Derecho a la intimidad.

- Las Sociedades cumplen con la legislación vigente en materia de protección

de datos personales en relación con sus empleados, clientes, proveedores o candidatos en procesos de selección, entre otros. Las Sociedades se comprometen por ello a conservarlos adecuadamente, destinándolos a los fines autorizados, y no los divulgará salvo consentimiento de los interesados o en caso de venir obligadas a ello por imposición legal.

- Los Profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por las Sociedades en el desempeño de sus deberes de control.
- Las Sociedades garantizan que no divulgarán datos personales de sus Profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos en que exista obligación legal para ello o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, los Profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales o empresas, se comprometerán siempre por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
- En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

(xiii) Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.

- Las Sociedades consideran que la información y el conocimiento constituyen uno de sus activos más valiosos para el desarrollo de su actividad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.
- La información propiedad de y/o confiada a las Sociedades tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de las Sociedades cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de las Sociedades y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales de las Sociedades guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.

(xiv) Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- Los Profesionales de las Sociedades cumplirán estrictamente con la legalidad

vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en el desempeño de su conducta profesional.

- Es obligación de todos los Profesionales informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional, sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones, procediendo a adoptarse por las Sociedades las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia actividad de las Sociedades se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con éstas, las cuales se mantendrán en todo momento políticamente neutras.
- Los Profesionales de las Sociedades usarán con plena responsabilidad los bienes y recursos puestos a su disposición. No se utilizarán los bienes y recursos para fines privados o distintos de los de la actividad profesional. Se hará un uso cuidadoso y respetuoso de todo el material y recursos puestos a disposición de los Profesionales, acorde con la legalidad y con las normas de seguridad y medioambientales. Se evitará el uso inapropiado de hardware, software, internet y correo electrónico de las Sociedades. La apropiación o sustracción de activos podrá dar lugar a una sanción grave.
- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales de las Sociedades en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre de las Sociedades en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de Profesionales de las Sociedades, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a las Sociedades.

(xv) Fomento de la innovación y protección de la información.

- Las Sociedades entienden que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y la prestación óptima de la actividad que desarrollan. De ahí que fomenten la mejora continua de sus procedimientos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los Profesionales protegerán y cuidarán la información y el conocimiento

al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.

(xvi) Respeto a la salud pública y al medio ambiente.

- Las Sociedades cumplen con la legislación aplicable en materia de salud pública y medioambiental. Asimismo, tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados tanto con la salud pública como con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dichos ámbitos.